



H. Cámara de Diputados de la Nación
“2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Proyecto de Ley

La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación
sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º- Declárase la emergencia económica, habitacional y ambiental por el término de ciento veinte (120) días, prorrogables por igual plazo por el Poder Ejecutivo nacional, en la Provincia de Santa Fe, específicamente en las localidades ubicadas en la zona sur, afectadas por el temporal acaecido entre el jueves 27 de marzo y la mañana del viernes 28 de marzo de 2025.

Esta declaración se realiza con el fin de adoptar todas las medidas conducentes a restaurar y restablecer las zonas afectadas.

Artículo 2º- Los fondos afectados por el Poder Ejecutivo nacional para atender la emergencia serán utilizados para intervenir y asistir inmediatamente a los fines de la reconstrucción de infraestructura, recuperación de las actividades económicas afectadas y reparación de viviendas.

Estas acciones se implementarán en coordinación con el gobierno de la provincia de Santa Fe y los gobiernos municipales de las localidades afectadas. Las prioridades y metodologías de distribución de los recursos asignados serán definidas conforme a la urgencia de las necesidades, con enfoque en el bienestar de las personas damnificadas.

Artículo 3º- Encomiendese al Poder Ejecutivo nacional, en conjunto con las autoridades provinciales de Santa Fe y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos, adoptar las medidas para restablecer las condiciones de vida de los habitantes y las relaciones de producción y empleo. Se priorizarán las obras públicas urgentes, tales como la reparación y/o construcción de viviendas e instalaciones, previo estudio técnico que permita establecer la asignación eficiente de los fondos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Artículo 4°- Facúltase al Poder Ejecutivo nacional para adoptar medidas financieras especiales que brinden apoyo directo a las economías regionales y a los habitantes de las zonas afectadas por el temporal del sur de la Provincia de Santa Fe conforme a lo establecido por la ley 27.287, en relación con la gestión de desastres y la protección de las actividades productivas locales.

En coordinación con las autoridades provinciales y municipales, y teniendo en cuenta la situación particular de las actividades económicas, productivas, artesanales, turísticas y otras fuentes de ingresos fundamentales en la región, se implementarán las siguientes medidas de asistencia financiera, a través de los bancos nacionales, oficiales o mixtos:

a) Líneas de créditos con tasas bonificadas destinados tanto a la reparación de viviendas como a la continuidad de las actividades económicas claves para las economías regionales, asegurando la recuperación de empleos y el funcionamiento de los sectores productivos;

b) Facilitar la sostenibilidad financiera de los emprendimientos locales permitiendo su reactivación económica mediante la suspensión y renovación de las obligaciones bancarias y deudas pendientes al inicio de la emergencia, brindando un alivio inmediato a los productores y trabajadores afectados por las pérdidas económicas;

c) Suspensión por hasta ciento veinte (120) días de juicios y procedimientos administrativos de cobro de acreencias vencidas antes de la emergencia, garantizando que las familias, emprendedores y los productores puedan concentrar sus esfuerzos en la reconstrucción de sus medios de vida sin el riesgo de sanciones financieras inmediatas.

Artículo 5°- Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar, a través de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), regímenes especiales de pago y medidas impositivas que incluyan la prórroga de vencimientos y exenciones impositivas, en forma extraordinaria y por única vez, en las zonas afectadas, conforme la gravedad de los daños causados por el evento y su duración.



H. Cámara de Diputados de la Nación
"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

Artículo 6°- Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a reasignar las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Nicolás Mayoraz
Diputado Nacional

Romina Diez
Diputada Nacional

Martín Menem
Diputado Nacional

Gabriel Bornoroni
Diputado Nacional

María Emilia Orozco
Diputada Nacional

Lisandro Almiron
Diputado Nacional

Beltrán Benedit
Diputado Nacional

Alberto Arancibia Rodríguez
Diputado Nacional

Florencia Klipauka
Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación
"2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

María Fernanda Araujo

Diputada Nacional

Alida Ferreyra

Diputada Nacional

Carlos Zapata

Diputado Nacional

Carlos García

Diputado Nacional

Lilia Lemoine

Diputada Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación
“2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Ante los acontecimientos de público y notorio conocimiento respecto del temporal que afectó al sur de la provincia de Santa Fe es de suma urgencia tomar los mecanismos y recaudos adecuados en orden a poder colaborar con la reconstrucción de las zonas afectadas así como en la recuperación de las actividades económicas, sanitarias y sociales que hacen a la vida de los ciudadanos del sur de la provincia.

De acuerdo a distintos medios de comunicación las tormentas ocurridas entre el 27 y 28 de marzo del corriente año afectaron la infraestructura de distintas localidades, debido a fuertes ráfagas de viento, caída de granizo y lluvias intensas. En localidades como Casilda, las ráfagas superaron los 110 km/h, lo que provocó caída de árboles, anegamientos, voladuras de techos y prolongados cortes de energía.

A su vez, las ciudades de Funes, Roldán, Baigorria y algunas zonas de Rosario sufrieron grandes ráfagas de viento y una inmensa exorbitante caída de granizo que perjudicó tanto calles como propiedades y vehículos. La abundante caída de agua sumado a los fuertes vientos causaron un considerable daño patrimonial que trajo consecuencias graves para el desarrollo de las localidades afectadas.

Considerando lo intempestivo y rápido del desarrollo del temporal no fue posible prevenir la afectación en la infraestructura y actividades económicas señaladas. Es por eso



H. Cámara de Diputados de la Nación
“2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

que se vuelve imperativo poder colaborar con un proceso de recuperación integral de las actividades y ciudades y departamentos dañados.

Fundamentalmente, que los ciudadanos puedan volver a sus actividades habituales y al desarrollo normal de su vida debe ser una prioridad.

Es por esto que creemos que debe aprobarse el presente proyecto de ley.

Nicolás Mayoraz
Diputado Nacional

Romina Diez
Diputada Nacional

Martín Menem
Diputado Nacional

Gabriel Bornoroni
Diputado Nacional

María Emilia Orozco
Diputada Nacional

Lisandro Almiron
Diputado Nacional

Beltrán Benedit
Diputado Nacional

Alberto Arancibia Rodríguez
Diputado Nacional



H. Cámara de Diputados de la Nación
“2025 Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina”

Florencia Klipauka

Diputada Nacional

María Fernanda Araujo

Diputada Nacional

Alida Ferreyra

Diputada Nacional

Carlos Zapata

Diputado Nacional

Carlos García

Diputado Nacional

Lilia Lemoine

Diputada Nacional